REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR
Honorable Concejo Municipal

Puerto salgar, Cundinamarca 26 de diciembre de 2024

Señor:
ANDERZON ESMID HUESO TRIANA
Carrera 14-18
Puerto Salgar Cundinamarca.

Asunto: comunicado de aceptación contrato CMMC -004-2024

Respetado señor:

Por medio del presente y en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, me permito comunicarle que ha sido **ACEPTADA**, incondicionalmente su oferta presentada el 20 de diciembre de 2024, para la contratación adelantada bajo el mecanismo de selección de contratación mínima cuantía a través de la cual se desea contratar la **COMPRA DE EQUIPOS DE OFICINA PARA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA."**

Es de destacar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal.

De igual manera es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los estudios previos.

Para proseguir con el proceso contractual, favor comunicarse con la secretaría del Honorable Concejo Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca.

Le comunico, que el señor JEYSON FERNANDO ARGUMERO HUEPA, secretario general del Concejo Municipal ha sido designado como supervisor del contrato en cuestión.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones de orden contractual.

PLAZO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, SERÁ DE DOS (02) DÍAS SIN EXCEDER LA VIGENCIA DEL AÑO 2024

VALOR: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE., ($25.000.000)

FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca, pagara el valor del contrato de la siguiente manera: un Unico pago, previa certificados del supervisor y presentación de la factura respectiva de ser el caso, acompañada de la certificación por parte

Elaboro: JFAH

del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Cordial saludo.

NILTON RUBARTY LUNA CRUZ
Presidente Concejo Municipal

Elaboro: JFAH